



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
ESCUELA DE SOCIOLOGÍA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA DE
SOCIOLOGÍA PARA LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES
DE INVESTIGACIÓN

- 1 Este documento establece algunos lineamientos y pautas de funcionamiento que faciliten los procesos de investigación, agilicen la toma de decisiones y fomenten el uso adecuado de los recursos de la institución en el campo de la investigación que se realiza en la Escuela de Sociología. La lectura de estos lineamientos complementa lo que está estipulado en los siguientes documentos: a) Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica; b) Reglamento Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para las Investigaciones en las que Participan Seres Humanos; c) Lineamientos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y no biomédicas; d) oficio VI-5804-2018; y e) Procedimiento para la Gestión de proyectos, actividades y programas de investigación VI-P002. Por lo que la lectura y comprensión de dichos documentos es indispensable para las personas investigadoras.
- 2 Las actividades de investigación pueden durar de seis (6) meses a un (1) año, mientras que los proyectos de investigación de uno (1) a dos (2) años.
- 3 La Comisión de Investigación recibirá propuestas de actividades y proyectos que no requieran presupuesto, durante la primera semana del primer y segundo ciclo lectivo (según lo establezca el Calendario Estudiantil Universitario de nuestra universidad). De ser aprobadas, podrán dar inicio al siguiente ciclo lectivo. El tiempo transcurrido entre la presentación de solicitudes y su inicio es necesario para llevar a cabo su proceso de evaluación, que incluye una evaluación interna y una evaluación por pares académicos externos, así como las eventuales correcciones y mejoras que tendrá que realizar la persona proponente. Además, según las características de cada propuesta, y cuando sea necesario, éstas deberán ser enviadas al Comité Ético Científico de la UCR para su respectiva evaluación.
- 4 Las propuestas deberán ser redactadas siguiendo el formato establecido en el SIPPRES. Además, en la sección de “metodología del proyecto” la persona investigadora deberá incluir un apartado explicativo de las consideraciones éticas donde se incorporen los principios de la normativa universitaria al respecto. Los proyectos y actividades de investigación que requieran presupuesto deben respetar las fechas que, cada año, establece la Vicerrectoría de Investigación para cada una de las modalidades de solicitud de presupuesto (presupuesto ordinario o por fondos concursables). La Comisión de Investigación se encargará de comunicar puntualmente dichos plazos al personal de la Escuela de Sociología. Si las personas



- proponentes presentan la documentación fuera de los plazos establecidos, la Comisión no la analizará.
- 5 Posterior a la evaluación de una propuesta nueva de investigación, se le solicitará a las/os investigadoras/es como requisito para su aprobación, que respondan a las eventuales observaciones realizadas por parte de los pares externos y de la Comisión. Para ello la Comisión dispondrá de un cuadro donde la persona investigadora deberá responder a cada una de éstas.
 - 6 Con relación al manejo de la información en la plataforma SIPPRES, cualquier cambio realizado en los proyectos y/o actividades de investigación inscritos en dicha plataforma, deben ser informados y notificados a la Comisión de Investigación por medio de una comunicación formal, explicando detalladamente las modificaciones realizadas y justificando eventuales cambios en el proyecto y/o actividad de investigación.
 - 7 La comunicación entre el personal de investigación y la Comisión debe darse por medio del correo institucional. Las solicitudes, como por ejemplo aquellas relacionadas a la evaluación de proyectos e informes, deben presentarse por medio de oficios formales debidamente firmados por parte de la persona investigadora. Dichas solicitudes deben enviarse al correo electrónico de quien coordine la Comisión de Investigación con copia a la Licda. Karol Hernández Arias, que es la persona administrativa encargada de apoyar a la Comisión desde la Escuela de Sociología: karol.hernandez@ucr.ac.cr
 - 8 Se recomienda que toda eventual dificultad experimentada y que comprometa el desarrollo de la investigación, así como cualquier dificultad que arriesgue el efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos, sea comunicada a la Comisión exclusivamente por medio de cartas oficiales. Dichos documentos deben ser enviados al correo electrónico de la persona coordinadora de la Comisión de Investigación con copia a la Licda. Karol Hernández Arias: karol.hernandez@ucr.ac.cr, con el fin de evaluar posibles límites e informar de previo sobre posibles solicitudes.
 - 9 Dependiendo de la disponibilidad de tiempos y presupuesto de la Escuela de Sociología, la Comisión y la Dirección de la Escuela considerarán la posibilidad de brindar extensión con carga académica a proyectos o actividades de investigación. Se tomarán en consideración peticiones que incorporen (con su debida justificación) nuevos elementos al diseño original (productos, objetivos y/o estrategias metodológicas). Sólo en casos excepcionales, se podrán valorar peticiones que no incluyan nuevos elementos (para ello, deberá demostrarse que existieron causas de fuerza mayor que impidieron cumplir con los plazos y objetivos de la investigación). En ambos casos, la ampliación de plazos tendrá como requisito el cumplimiento de informes parciales y finales, así como su debida aprobación por esta Comisión.



10 Los artículos, capítulos de libros o libros que resulten como producto final de las investigaciones y/o de las actividades de investigación deben ser debidamente evaluados para que la Comisión pueda llevar a cabo el proceso de evaluación de los informes finales.

Para este fin, dichos productos pueden ser presentados directamente por parte de la persona investigadora a revistas académicas indexadas (en el caso de artículos) o editoriales académicas reconocidas por parte de la Comisión de Régimen Académico de la UCR¹ (en el caso de libros o capítulos de libros) antes de que se presente el informe final a la Comisión, la cual aceptará los siguientes documentos para poder cerrar el proyecto o la actividad de investigación de manera satisfactoria:

- a Publicación de los manuscritos.
- b Aceptación de los manuscritos y declaratoria de futura publicación por parte de revistas o editoriales académicas.
- c Acuse de recibo del manuscrito por parte de las revistas o editoriales. En este caso será posible cerrar actividades o proyectos, sin embargo, la persona investigadora tiene la obligación de publicar el producto antes de los dos años sucesivos al cierre del proyecto. De lo contrario, y en apego a los artículos 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica, la persona investigadora no podrá presentar ni participar a nuevos proyectos o actividades de investigación durante los dos años sucesivos al término de dicho plazo.

En el caso de que la persona investigadora no presente los productos (artículos, capítulos de libros o libros) a revistas o editoriales académicas, la Comisión se encargará de enviarlos a pares académicos para su evaluación. En este caso, la aprobación del informe, y el cierre del proyecto o actividad de investigación, dependerá de los resultados de la evaluación de los productos.

11 De acuerdo con los términos estipulados en el punto diez (10) y en vista a los productos esperados para la socialización y publicación de los resultados investigativos de los proyectos y/o actividades inscritas en la Escuela de Sociología, se solicitan como productos mínimos y obligatorios una o dos publicaciones, según los puntos abajo estipulados, teniendo como criterio las cargas académicas aprobadas y el tiempo dedicado a cada investigación.

- a Para las actividades de investigación de un semestre, la Comisión aceptará productos tales como artículos u otros que se consideren pertinentes. Para las actividades de investigación de un año la Comisión aceptará, como producto, por lo menos un artículo científico o capítulo de libro.

¹Las revistas y casas editoriales que no son aceptadas por parte de la Comisión de Régimen Académico de la UCR se encuentran en la sección “enlaces de interés” de la siguiente página web:
<https://www.cea.ucr.ac.cr/index.php/es/component/sppagebuilder/?view=page&id=38>



- b Todo proyecto de investigación con duración de un año o más, deberá presentar por lo menos entre uno (1) y dos (2) artículos publicados en revistas académicas que cuenten con mecanismos de evaluación llevados a cabo por pares académicos o entre uno (1) y dos (2) capítulos de libros, con base en la duración del proyecto y la carga académica a disposición.

Todo artículo o capítulo deberá ser publicado en revistas o editoriales académicas con revisión por pares. La Comisión recomienda que se sometan los manuscritos a revistas o editoriales que cuenten con una amplia trayectoria y reconocimiento. Cada producto deberá ser remitido a la Comisión de Investigación una vez publicado, con el fin de dar trámite al seguimiento estipulado en el punto nueve (9) así como visibilizar y mantener un repositorio de las investigaciones realizadas en la Escuela de Sociología.

- 12 El investigador o investigadora deberá enviar a la Dirección de la Escuela de Sociología una (1) copia digital de los productos publicados. La Comisión notificará a la Vicerrectoría de Investigación acerca de su entrega.

Estos lineamientos fueron aprobados el 15 de setiembre de 2021, en sesión de Consejo Académico de la Escuela de Sociología.